

CONVOCATORIA AYUDAS A TRANSPORTISTAS AUTÓNOMOS QUE ABANDONEN LA ACTIVIDAD

Se ha publicado en el B.O.E. del día 12.11.08, la Orden FOM 3233/2008, de 27 de octubre por la que se convocan **AYUDAS A TRANSPORTISTAS AUTÓNOMOS POR CARRETERA QUE ABANDONEN LA ACTIVIDAD** .

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación será de **un mes** contado a partir del día siguiente a la publicación de la Orden en el B.O.E., lo que significa que terminará el próximo **sábado día 13 de diciembre**.

BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de estas ayudas **están recogidas en la Orden FOM/2218/2008 de 23 de julio (B.O.E de 29/7/2008)** de la que se adjunta una copia.

- ⊙ Ser transportistas autónomos con edad igual o superior a 58 años o haberle sido concedida una capacidad permanente absoluta
- ⊙ Ser titular en el momento de la solicitud de una autorización vigente de transporte público de mercancías o viajeros en autobús con un máximo de tres copias, o bien simultáneamente de ambas autorizaciones con una máximo total de tres copias. En ningún caso se considerará una autorización que no tuviese, al menos, una copia en vigor.
- ⊙ *Haber sido titular, de forma ininterrumpida durante los últimos diez años, de una de las autorizaciones contempladas en el apartado anterior, con un máximo de tres copias, o bien de ambas con un máximo total de tres copias. Dicha autorización no podrá haber estado suspendida en ningún momento, contando con al menos una copia en vigor. Se permitirá, no obstante, una única interrupción en la titularidad o vigencia de la autorización por un plazo no superior a tres meses.*
- ⊙ Estar dados de alta y al corriente en el pago de las cuotas en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social de forma ininterrumpida los últimos diez años, permitiéndose una sola interrupción que no supere los tres meses.

- ⊙ Comprometerse a abandonar la actividad de transporte público en nombre propio, procediéndose a la renuncia de todas las autorizaciones de que fuere titular.

- ⊙ No haber desaprovechado otras ayudas por el abandono de la actividad que le hubieran sido otorgadas por el Ministerio de Fomento.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Si fuera titular de autorización de transporte público de mercancías habilitante para realizar transporte con cualquier clase de vehículo **30.000 €**.

En todos los casos, por cada semestre completo que le falte para cumplir los 65 años, **5.300 €**. El cómputo de los semestres completos se hará a partir del 1 de junio del ejercicio para el que se soliciten las ayudas.

UNA VEZ CONCEDIDA LA AYUDA – REQUISITOS PARA PROCEDER A SU COBRO

- ⊙ Renunciar a la autorización o autorizaciones que dieron lugar al otorgamiento, acreditando su baja por renuncia al ejercicio de la actividad.
- ⊙ Comprometerse formalmente a abandonar con carácter definitivo el ejercicio de la actividad de transporte en calidad de empresario, así como a no aportar su capacitación profesional a otra empresa de transporte.
- ⊙ Renunciar en la Jefatura de Tráfico al permiso de conducción válido para vehículos de más 3.500 kgs. de M.M.A. .